REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00261-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad ejecutante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

2. Allegue el certificado de vigencia de la Escritura Pública No.3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a un mes.

3. Allegue las evidencias correspondientes sobre la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado (art. 8° del Decreto 806 de 2020)

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***24 de marzo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.19*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AKB